



## Resolución Directoral N° 00159-2023-SENACE-PE/DEIN

Lima, 14 de setiembre de 2023

**VISTOS:** (i) el Trámite V-TDR-00146-2023 de fecha 03 de junio de 2023, que contiene la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Programa de Inversión: *“Habilitación Urbana para la reubicación de la población de la zona baja de Belén, en el predio de Varillalito del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto”*, presentada por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, (ii) el Informe N° 00932-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles– Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, en cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Senace, determinándose que, a partir del 02 de agosto de 2021, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

sector Vivienda, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA no establece un régimen específico con relación a las solicitudes de desistimiento del procedimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión.

Que, el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La presente contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)”*;

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 00932-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de setiembre de 2023, se concluyó que conforme a lo establecido en los artículos 197 y 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación de los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Programa de Inversión: *“Habilitación Urbana para la reubicación de la población de la zona baja de Belén, en el predio de Varillalito del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto”*, presentado por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM y demás normas complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de evaluación de los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Programa de Inversión: *“Habilitación Urbana*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

para la reubicación de la población de la zona baja de Belén, en el predio de Varillalito del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto”, presentado por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00932-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de setiembre de 2023, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recurso Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, Dirección General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

  
Silvia Luisa Cuba Castillo  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento